



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. AMBITO DE APLICACION.

Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

ARTICULO 2°. PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario, en los horarios de 9.00 hs a 17:00 hs.

Cuando se fijen meses o años, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 3°. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones que se realicen entre INTEA y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico, o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

Constituirá plena prueba de la notificación rechazada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre: la copia certificada por la persona interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo utilizado o el aviso de retorno.

La indicación del mail o del domicilio de INTEA, efectuada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) a los fines de un procedimiento de selección, determina que únicamente serán válidas las comunicaciones que los interesados, oferentes o adjudicatarios realicen a los mismos.

ARTICULO 4°. VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Los originales de las ofertas podrán ser exhibidos a los oferentes, a requerimiento de estos, el mismo día de la apertura de las ofertas. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.

Los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba, pero no podrá suscribir o firmar el Acta de Apertura que se realice posteriormente a la apertura de sobres de los oferentes.

La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión y/o la impugnación de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

ARTICULO 5°. GARANTIAS.

I.- Clases

a) De mantenimiento de oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%), sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, la misma deberá presentarse dentro de un plazo de 8 días hábiles de recibida la orden de compra y podrá por única vez presentar una prórroga por el mismo plazo.

En caso que el adjudicatario no integre la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de establecido, se dejará sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía de oferta.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se calculará aplicando el DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

II.- Formas de Constitución

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

- a) Con Cheque certificado.
- b) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta corriente que se indique.
- c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de la Entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán establecer los requisitos que tendrán que reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario. Por razones debidamente fundadas en el expediente, INTEA podrá definir la forma de constitución de la garantía en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

III.- Devolución de las garantías.

a) De oficio:

I- Las garantías de mantenimiento de oferta, a los oferentes que no resulten adjudicados, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento del contrato, o en su caso, de ejecutado el contrato por el adjudicatario. A éstos últimos, una vez integrada la de cumplimiento del contrato o en su caso de ejecutado el mismo.

II- Las garantías de cumplimiento del contrato, una vez cumplido el mismo a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante.

b) A solicitud de los interesados deberá procederse a la devolución parcial de las garantías de adjudicación en proporción a la parte ya cumplida del contrato, para lo cual se aceptará la sustitución de la garantía para cubrir los valores restantes.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el oferente o adjudicatario no retirase las garantías constituidas en efectivo, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de 3 meses, contado desde la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del término señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de INTEA S.A. y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

En los casos en que las garantías constituidas por el oferente o adjudicatario, sean seguros de caución, y los mismos no fueran retirados por parte del titular del derecho dentro del plazo señalado, INTEA S.A. procederá a su destrucción.

IV. Excepciones para la constitución de garantías

- i. Contratación de consultores o artistas.
- ii. En la contratación de avisos publicitarios y adquisición de publicaciones.
- iii. En la adquisición de inmuebles y locaciones de los mismos, cuando INTEA S.A., actúe como locataria.

ARTICULO 6°. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE PLIEGOS.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse vía mail dirigida a inteasa@inta.gob.ar, e indicar en el asunto “Consulta - Licitación Pública Parque de Energía Solar”.

No se aceptarán asimismo consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta CUATRO (4) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de presentación de ofertas, vencido este plazo se inhibe de efectuar consultas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

Si a criterio de la Entidad contratante la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada Entidad deberá elaborar una circular aclaratoria, y comunicarla en forma fehaciente, con una anticipación de UN (1) día hábil como mínimo a la fecha de apertura para la presentación de ofertas, poniéndose dicha circular en conocimiento de todos y de quien hubiere originado la consulta, a través del lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares – “Retiro de pliego / Consulta de pliego”.

INTEA podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

En cuanto a las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por INTEA, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a DOS (2) días hábiles contados desde que se presentare la solicitud, INTEA tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de la apertura de ofertas deberá ser comunicado a todos aquéllos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, publicado en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado por UN (1) día hábil y/o notificado en forma fehaciente a todas las firmas que hayan retirado el Pliego o lo hayan adquirido en los casos en que el mismo tuviera costo.

ARTICULO 7°. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y se presentarán debidamente conformadas en formato físico y en formato digital. Las ofertas en formato físico deberán presentarse en Cerviño 3101, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y también deberán ser remitidas vía mail a la casilla de correo inteasa@inta.gob.ar, indicando en el Asunto “Oferta - Licitación Pública Parque de energía solar” según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) – Formalidades y Requisitos de la Oferta.

ARTICULO 8°. OMISION DE REQUISITOS FORMALES.

Cuando la documentación respaldatoria presentada por los oferentes tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la Comisión Evaluadora a subsanarlos, pudiendo requerir su cumplimentación o en su defecto desestimar la oferta sin más trámite.

ARTICULO 9°. EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta, implica de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

ARTÍCULO 10°. CONTENIDO DE LA OFERTA.

Más allá de lo establecido en el presente pliego o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y firmadas. Deberán considerar el siguiente contenido mínimo:

-Precio: deberá indicarse el precio unitario, en números, y el total general de la propuesta, expresado

en letras y en números, aclarando si es con o sin impuestos.

-Forma de pago.

-Plazo de mantenimiento.

-Plazo de entrega.

-Domicilio.

-Pliegos de bases y condiciones firmados.

-Garantía.

-Información complementaria - Declaración Jurada de Habilidad para contratar con INTEA (Artículo 12).

El oferente deberá presentar dos ofertas, en cumplimiento de cada uno de los renglones considerados en el apartado "Características Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, el oferente podrá presentar ofertas alternativas para cada uno de los renglones considerados en el apartado "Características Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, entendiendo por ofertas alternativas aquellas que, cumpliendo en todas las especificaciones técnicas de la prestación previstas, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

INTEA podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 11°. DE LAS MUESTRAS.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expediente en trámite, entregándose al oferente la copia.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder de la Entidad contratante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad de INTEA SA, sin cargo. En esos casos la Entidad contratante queda facultada para resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicados quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por la Entidad contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarlas en el plazo fijado, se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente lo hará constar en la documentación respectiva.

ARTICULO 12°. INFORMACION A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE.

El Oferente deberá ser un oferente calificado, entendiéndose como tal a aquella persona humana o jurídica cuya principal actividad sea la de producir y comercializar los rubros ut – supra mencionados y cumplimentar la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Las empresas deberán tener presente que la documentación a presentar, en lo que respecta a estatutos, poderes, balances, etc. deberá coincidir con la empresa que realizará la facturación de los productos cotizados en la presente Licitación.

En el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar lo detallado a continuación, con el fin de determinar su identificación y su habilidad para contratar, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Información: El oferente deberá suministrar por escrito, la información que se indica a continuación, junto con la totalidad de la documentación respaldatoria correspondiente.

I. Personas humana y apoderados:

- 1.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil, número y copia de documento de identidad.
- 2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.)
- 3.- Información sobre los principales clientes del sector público y privado.
- 4.- Constancia de Inscripción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral (Formulario CM05)
- 5.- Datos de la cuenta bancaria donde se efectuará el pago.
- 6.- Acreditación de libre deuda previsional, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 17.250, en su artículo 4°.

La Comisión Evaluadora, decidirá si el o los defectos formales que detente la presentación ameritan subsanación, intimando a ello en su caso.

II. Personas Jurídicas:

- 1.- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
- 2.- Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.).
- 3.- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 4.- Fecha, objeto y duración del contrato social.
- 5.- Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- 6.- Información sobre los principales clientes del sector público y privado.
- 7.- Constancia de Inscripción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral (Formulario CM05)
- 8.- Datos de la cuenta bancaria donde se efectuará el pago.
- 9.- Acreditación de libre deuda previsional, expedido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, en los casos que corresponda y con las formalidades legales pertinentes, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 17.250, en su artículo 4°.

La Comisión Evaluadora, decidirá si el o los defectos formales que detente la presentación ameritan subsanación, intimando a ello en su caso.

b) **Inhabilidad:** En todos los casos los oferentes deberán acompañar una **declaración jurada** donde conste que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad que se presentan a continuación:

- i. Los agentes, funcionarios, becarios y/o contratados del Estado Nacional, Provincial o Municipal y las empresas que cualquiera de ellos tuviera una participación suficiente para formar la voluntad social o contratados por alguna de las instituciones que conforman el grupo INTA.
- ii. Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, de acuerdo a las normas vigentes para el Estado Nacional en el momento de la contratación.
- iii. Los fallidos, interdictos, y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial, y se trate de contratos donde resulte intrascendente la capacidad económica del oferente.
- iv. Los condenados por delitos dolosos.
- v. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional.
- vi. Las personas humanas o jurídicas que registren demandas judiciales con la Sociedad.
- vii. Las personas jurídicas que se encuentren en concurso preventivo, que impida el cumplimiento de las prestaciones.

ARTICULO 13°. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de aquélla, por el término de TREINTA (30) días hábiles y prorrogables por el mismo término de días, a contar de la Apertura de Ofertas y en base al monto y a las formas que se han establecido en el presente Pliego. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de OCHO (8) días hábiles al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

ARTICULO 14°. APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de las personas designadas a tal efecto por INTEA SA y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la Comisión Evaluadora. Se labrará un acta, que será firmada por los oferentes presentes, la cual deberá contar con el siguiente contenido:

- Fecha y hora en que se labre el acta.
- Número de orden asignado a cada oferta.
- Nombre de los oferentes.
- Montos de las ofertas.
- Montos y formas de las garantías acompañadas, en caso de corresponder.
- Las observaciones que se formulen.

- La firma de los funcionarios designados al efecto y de los oferentes presentes que desearan hacerlo.
- Indicación del sobre en que fueron presentadas (en papel o digitalmente).

ARTICULO 15°. DESIGNACION DE COMISIONES EVALUADORAS.

Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras serán designados por la autoridad competente, según el jurisdiccional de contrataciones. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados o bien para garantizar la correcta apreciación de criterios de sustentabilidad, las Comisiones Evaluadoras podrán requerir la intervención de peritos técnicos o solicitar informes a instituciones estatales o privadas con tales conocimientos específicos.

Las Comisiones evaluadoras deberán estar integradas por 3 miembros titulares y un suplente.

El quorum para funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras se dará con los tres miembros titulares, completándose en caso de ausencia o de impedimento debidamente justificado con el miembro suplente.

Se entenderá por evaluación de ofertas al período que va desde el momento que los actuados son remitidos a la Comisión Evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La Comisión evaluadora determinará el orden de mérito resumido en un cuadro comparativo e informe no vinculante que fundamente la elección de la mejor oferta, que será proporcionado a la autoridad competente para proceder a la adjudicación. Son funciones de la Comisión Evaluadora:

a) El examen de los aspectos formales y la evaluación en forma objetiva, de todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas y el informe técnico correspondiente en caso que corresponda. Si existieren ofertas inadmisibles explicitará los motivos. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos.

b) Deberá efectuar una recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

ARTICULO 16°. ERRORES DE COTIZACION.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error de cotización denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

ARTÍCULO 17°. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESESTIMACION DE OFERTAS.

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

a) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.

b) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

c) Si no se acompañare la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en caso de corresponder) o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de DIEZ PORCIENTO (10%) del monto correcto.

- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- e) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Sociedad al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- f) Si contuvieran condicionamientos.
- g) Si contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- h) Cuando contuvieran errores u omisiones esenciales.
- i) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (precio que, de acuerdo a informes técnicos elaborados por la Sociedad, se presume que la propuesta no va a poder ser cumplida en la forma debida).
- j) Si el oferente participara en más de una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- k) Si las muestras no fueron acompañadas en el plazo fijado.

ARTICULO 18°. SUBSANACION DE DEFICIENCIAS.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma subsanables, el oferente será intimado por la Sociedad, a subsanarlos dentro del término de DOS (2) días hábiles. Sino lo hiciera, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTICULO 19°. DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad la adjudicación recaerá sobre la oferta que ofrezca elementos de origen nacional, de mantenerse la igualdad se solicitará a los proponentes, que por escrito y dentro del término común que al efecto se les fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura de las ofertas. El silencio del oferente invitado a mejorar, se entenderá como que mantiene su oferta. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo y notificarse por medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente. INTEA se reserva la facultad de verificar el objeto social y/o el funcionamiento y/o las actividades realizadas en la actualidad por el oferente así como de verificar in situ la documentación probatoria que se adjunte.

ARTICULO 20°. ADJUDICACION.

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de Tres (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, INTEA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas. El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de INTEA SA, Si así se hiciera, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

INTEA SA podrá:

-Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato u orden de compra, sin justificación de causa. Esta decisión no dará derecho a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

-Rechazar o no aceptar el o los presupuestos que no se ajusten a lo indicado en el presente documento no dando lugar esta decisión al reclamo por daños, perjuicios o indemnización alguna por parte de los oferentes. La consideración, por parte de la INTEA SA de presupuesto válido o aceptable, no genera obligación alguna para la misma.

-Suscribir el respectivo contrato u orden de compra con aquel oferente que haya presentado la oferta más conveniente, a juicio de la Comisión Evaluadora, no dando lugar esta decisión a reclamo por daños, perjuicios o indemnización alguna por parte de los restantes oferentes.

-Modificar en más o en menos la cantidad de insumos a adjudicar que componen la cotización de acuerdo a la disponibilidad de recursos disponibles para la presente contratación. Se tomará como valor de referencia el precio unitario de cada uno de los insumos cotizados.

ARTICULO 21°. OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES REALIZADAS POR LOS OFERENTES.

Las observaciones que se efectúen respecto de las ofertas presentadas o presuntas anomalías o irregularidades en el trámite, deberán ser presentadas en forma clara y objetiva por el oferente, acompañando, cuando se tratare de temas o situaciones no comprobables a través de los elementos obrantes en INTEA S.A., las constancias o certificaciones -en original o copia certificada- que respalden fehacientemente las mismas.

Estas observaciones deberán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles de haberse tomado vista de las actuaciones y no impedirán la prosecución del trámite de adjudicación.

Las impugnaciones deberán formularse dentro de los cuatro (4) días hábiles de haberse tomado vista de las actuaciones, debiéndose cumplir las restantes condiciones requeridas para formular observaciones. Dado que las impugnaciones darán lugar a la interrupción del trámite de adjudicación, deberán avalarse mediante la presentación de una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta impugnada. Esta garantía, que deberá constituirse en el momento de efectuar la impugnación, deberá integrarse sin excepción.

Si la impugnación fuera aceptada por INTEA S.A., la garantía será restituida de inmediato. Si fuera rechazada por INTEA S.A. y el presentante renunciara a la instancia judicial, se restituirá el diez por ciento (10%) dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la renuncia por el impugnante. El impugnante deberá manifestar a INTEA S.A. si renuncia o no a la instancia judicial, dentro de los cinco (5) días hábiles desde la fecha en que ello le sea requerido por INTEA S.A. Si el impugnante no cumpliera con tal manifestación dentro del plazo mencionado, INTEA S.A. quedará habilitada para interpretar que el impugnante no ha renunciado a la instancia judicial y conservará la garantía de la impugnación hasta el plazo establecido en el párrafo siguiente,

Si el impugnante siguiese la vía judicial, hasta tanto no se obtenga una sentencia firme a su favor, no podrá retirarla, perdiendo el derecho a su restitución si la impugnación resultara rechazada en dicha sede, sin perjuicio de su obligación de reparar todo daño ocasionado a INTEA S.A., que no pueda ser resarcido mediante el cobro de la garantía de impugnación. Vencido el plazo para que el impugnante ejerza las acciones judiciales tendientes a impugnar el rechazo de su presentación, INTEA S.A. tendrá derecho a apropiarse de la garantía de la impugnación.

Por otra parte, los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley Nro. 19.549 modificada por la Ley Nro. 21.686, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 t.o. 1991 y sus modificatorias.

ARTICULO 22°. ORDEN DE COMPRA.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario, producirá el perfeccionamiento del contrato, siempre que este no la rechace.

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación.

Será autorizada por la autoridad que corresponda conforme a lo dispuesto por el Jurisdiccional de INTEA S.A., debiendo ser recepcionada y firmada por el adjudicatario dentro de los TRES (3) días hábiles de adjudicada la contratación.

Si el adjudicatario rechazara la orden de compra dentro de los TRES (3) días hábiles de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, INTEA S.A. podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas. El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa autorización fundada de INTEA S.A., si así se hiciera, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 23°. PAGO.

Se definirá en el Pliego de Condiciones de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 24°. FORMA DE PAGO.

Se definirá en el Pliego de Condiciones de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 25°. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Garantía de cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato en base al monto y a las formas establecidas en el presente Pliego, dentro del término de diez (10) días hábiles de recibida la orden de compra. Vencido dicho plazo, en caso de incumplimiento, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía de oferta. La garantía será devuelta una vez cumplido el contrato.
- b) Información de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o caja de ahorro.
- c) Cumplimiento de la prestación. El Proveedor deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de entregar los bienes o prestar los servicios, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 26°. EJECUCION DE CONTRATO.

El Proveedor adjudicado ejecutará los trabajos con el debido cuidado y diligencia, con los mejores niveles técnicos y con estricta observancia de las normas de seguridad e higiene.

La contratación incluye todos los componentes, materiales, mano de obra, tareas, pruebas y servicios necesarios para su cumplimiento.

Será a cargo de la contratista la obtención de todos los permisos y habilitaciones que fueran necesarios para la ejecución del contrato.

Dadas las características de esta licitación, el Proveedor deberá prever que no se otorgarán prórrogas a los plazos estipulados en las bases y condiciones particulares y en las Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 27°. TRANSFERENCIAS DE CONTRATO.

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario. Si así se hiciera, se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

ARTICULO 28°. SUPERVISION.

Según el objeto de la contratación, el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor podrá ser supervisado por personal designado por la INTEA S.A., que será comunicado formalmente al

adjudicatario.

Se considerará que cualquier instrucción impartida por el personal de supervisión está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales. Cualquier objeción del Proveedor, no lo liberará de su cumplimiento, sin perjuicio de realizar las salvedades que estime pertinentes.

Entre otras atribuciones, el personal de supervisión podrá: requerir muestras; disponer la suspensión o modificación de los trabajos o servicios cuando estime que su ejecución no se ajusta a lo estipulado en el contrato o no garantiza las condiciones necesarias de seguridad; ordenar el retiro y reemplazo de cualquier material o equipamiento que a su juicio no reuniera las calidades requeridas; exigir la sustitución de cualquier persona afectada a los trabajos, cuando ésta no observare una conducta apropiada o fuere incompetente; requerir al contratista toda la información y/o documentación que estime necesaria para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.

Las instrucciones se efectuarán por los medios indicados en el Artículo 3 "COMUNICACIONES", debiendo prever los plazos para su ejecución.

ARTICULO 29°. DAÑOS.

El Proveedor asume la total responsabilidad por todos los daños que causare o los que causaren sus dependientes, los dependientes de éstos o cualquier persona que le prestara servicios, o con las cosas de que se sirva, por acción u omisión, con motivo o en ocasión de las tareas contratadas, ya sea en las personas o bienes de terceros o de INTEA S.A..

EL Proveedor mantendrá indemne al Contratante ante cualquier reclamación resultante de la ejecución del contrato.

ARTICULO 30°. PUBLICIDAD.

EL Proveedor no podrá efectuar publicidad de ninguna naturaleza sin la previa autorización de INTEA S.A.

ARTICULO 31°. ORDEN DE PRELACION.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

- 1) El Manual de Contrataciones de INTEA S.A.
- 2) El presente Pliego de Condiciones Generales.
- 3) Las circulares emitidas con relación a la compra y/o contratación respectiva.
- 4) El Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
- 5) La Oferta,
- 6) Las muestra que se hubieran acompañado.
- 7) La adjudicación.
- 8) La Orden de Compra y/o el Contrato.
- 9) Según corresponda en el caso particular y, el Código Civil y Comercial de la Nación; todo ello sobre la base de un rigurosa observancia de los principios generales que se enuncian en el presente Reglamento.

ARTICULO 32°. RESARCIMIENTO INTEGRAL.

INTEA S.A. tendrá derecho a intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor al depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños, que los incumplimientos de los

oferentes o proveedores hubieren ocasionado.

ARTICULO 33°. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario) y Riesgo de Trabajo (Ley N° 24.557 y su Decreto reglamentario).

El Proveedor estará obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e higiene y su Reglamentación, en vista de ello el Proveedor deberá cumplir con la legislación vigente en todo lo referente a Higiene y Seguridad en el Trabajo (Leyes y Resoluciones Nacionales y Provinciales que correspondan) y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El Proveedor está obligado a presentar un Contrato con una ART por accidentes de trabajo para todo el personal, tanto administrativo como obrero, a emplearse en la ejecución de la Orden de Compra, extendido por una compañía de seguros aceptada por el CONTRATANTE.

ARTICULO 34°. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

Serán por cuenta del proveedor los siguientes gastos:

a) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo de la INTEA SA..

b) Si el producto tuviera envase especial y éste debiera devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del oferente. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la Unidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el oferente podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

c) Los sellados de Ley correspondientes.

d) Los derechos aduaneros de los bienes nacionalizados.

ARTICULO 35°. RECEPCION.

La recepción de las mercaderías tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

La recepción definitiva será establecida en un acta elaborada al efecto, en la cual se establecerá la conformidad con la entrega de bienes o cumplimiento de servicios, la misma deberá estar suscripta por las personas que se designen al efecto.

A los efectos de la conformidad definitiva, se procederá a cotejar la prestación con lo solicitado, en la forma prevista en la Orden de Compra y/o contrato. Los proveedores deberán entregar las cantidades o cumplir los servicios faltantes, si los designados con competencia para otorgar la recepción definitiva así lo requieran.

ARTICULO 36°. EXTENSION DEL PLAZO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACION.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de INTEA S.A. admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por el área a cargo de la recepción. No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de multa por mora en entrega establecido en el Artículo 39.

Las penalidades establecidas en el presente pliego no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación provenga de un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por INTEA S.A.

ARTICULO 37°. AUMENTO O DISMINUCION DE LA PRESTACION.

INTEA S.A., con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia resultante, tendrá derecho a:

a) Aumentar el total adjudicado hasta un TREINTA (30%) o disminuirlo en el mismo porcentaje de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de las órdenes de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.

b) Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.

c) Prorrogar, cuando así lo prevea el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso a) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo máximo igual al del contrato inicial. Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de UN (1) año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originariamente, pero si los precios de plaza hubieren disminuido, la Entidad contratante deberá renegociar el contrato para adecuar su monto a dichos precios y, en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga. A los efectos del empleo de esta facultad, la Entidad contratante deberá emitir la pertinente Orden de Compra antes del vencimiento del contrato. En los contratos en los que se hubiera estipulado una opción de prórroga del plazo contractual a favor de INTEA S.A., se evaluará la eficacia y calidad de la prestación, a los fines de determinar la procedencia del ejercicio de la opción.

ARTICULO 38°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas en el Artículo 39, no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la Entidad licitante. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes o los adjudicatarios, deberá ser puesta en conocimiento de la Entidad contratante dentro de los TRES (3) días hábiles de producido y/o de cesados sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTICULO 39°. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1-Perdida de garantía de mantenimiento de oferta:

Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2-Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

a) Por incumplimiento contractual, si el Proveedor desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

b) Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

3-Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

-Se le aplicará una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

-En el caso de los contratos de servicios los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

-En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100 %) del valor del contrato.

La afectación de multas se efectuará en el orden siguiente:

a) A las facturas emergentes del contrato, cuando éstas estén en proceso de pago.

b) A la correspondiente garantía.

4-Rescisión por su culpa:

a) Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, ó si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión o rehabilitación, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiere realizado la Sociedad, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados ó prestados los servicios de conformidad, la Sociedad deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea.

b) Si el cocontratante no integrara la Garantía de cumplimiento del contrato, en el plazo fijado, la Sociedad deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso de que no la integre en dicho plazo, intimará a su integración dentro de los DOS (2) días hábiles; se rescindirá el contrato y se deberá intimar el pago del importe equivalente al valor de la mencionada Garantía.

c) Si el cocontratante no cumpliera con el contrato, la Sociedad podrá adjudicar al contrato al que siga en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente, No corresponderá la aplicación de penalidades si el segundo o los subsiguientes en el orden de mérito no aceptan la propuesta de adjudicación que hiciera la Sociedad en estos casos.

Además INTEA S.A. tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:



- 1) Quiebra o concurso preventivo de la empresa. En este caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.
- 2) Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- 3) Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.
- 4) Cuando exista transferencia de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por INTEA S.A..

La rescisión operada, conforme con lo establecido en el presente artículo, acarreará la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTICULO 40°. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Se definirá en el Pliego de Condiciones de Bases y Condiciones Particulares.